

Medellín, agosto 18 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.837 - 46 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2026

| Número        | Fecha     | Página | Número        | Fecha     | Página |
|---------------|-----------|--------|---------------|-----------|--------|
| 2026060892485 | Agosto 14 | 3      | 2026060892492 | Agosto 14 | 24     |
| 2026060892486 | Agosto 14 | 6      | 2026060892493 | Agosto 14 | 27     |
| 2026060892487 | Agosto 14 | 9      | 2026060892494 | Agosto 14 | 30     |
| 2026060892488 | Agosto 14 | 12     | 2026060892495 | Agosto 14 | 33     |
| 2026060892489 | Agosto 14 | 15     | 2026060892496 | Agosto 14 | 36     |
| 2026060892490 | Agosto 14 | 18     | 2026060892497 | Agosto 14 | 39     |
| 2026060892491 | Agosto 14 | 21     | 2026060892498 | Agosto 14 | 42     |

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA VEGA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Manuel de Jesús Martínez Galván afiliado a la Junta de Acción Comunal Barrio La Vega del Municipio de El Bagre, mediante Rad. No. 2026010408359 del 17/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio La Vega del Municipio de El Bagre, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio La Vega del Municipio de El Bagre, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 433 del 27 de diciembre de 1993, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- **Inscribir las Planchas o Listas:** Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- **Realizar la Jornada de Elección:** Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- **Radicar documentación:** En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Manuel de Jesús Martínez Galván, identificado con cédula de ciudadanía número 73.405.075, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. |       | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MARÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Wilmar Andrés Arredondo Bedoya afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda La María del Municipio de San Roque, mediante Rad. No. 2026010375267 del 08/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda La María del Municipio de San Roque, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda La María del Municipio de San Roque, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 1166 del 15 de noviembre de 1988, expedida por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Wilmar Andrés Arredondo Bedoya identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.504.432, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 24 DE DICIEMBRE (CURRULAO) DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Miriam Doris Uribe Graciano afiliada a la Junta de Acción Comunal Barrio 24 de Diciembre (Currulao) del Municipio de Turbo, mediante Rad. No. 2026010415433 del 21/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio 24 de Diciembre (Currulao) del Municipio de Turbo, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio 24 de Diciembre (Currulao) del Municipio de Turbo, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 515 del 06 de noviembre de 1990, expedida por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- **Inscribir las Planchas o Listas:** Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- **Realizar la Jornada de Elección:** Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- **Radicar documentación:** En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Miriam Doris Uribe Graciano identificada con cédula de ciudadanía número 39.405.253, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |

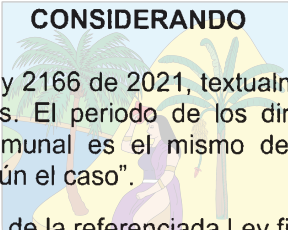


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Elmelina Galván Quintana afiliada a la Junta de Acción Comunal Barrio San José del Municipio de El Bagre, mediante Rad. No. 2026010375018 del 08/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio San José del Municipio de El Bagre, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio San José del Municipio de El Bagre, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 255 del 14 de agosto de 1992, expedida por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Elmeline Galván Quintana identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.498.791, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. |       | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CLEMENTE ARRIETA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Delamir de Jesús Pitalua afiliado a la Junta de Acción Comunal Barrio Clemente Arrieta del Municipio de Caucasia, mediante Rad. No. 2026010416038 del 21/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio Clemente Arrieta del Municipio de Caucasia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Clemente Arrieta del Municipio de Caucasia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 1158 del 15 de noviembre de 1988, expedida por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
*Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.*
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Delamir de Jesús Pitalua identificado con cédula de ciudadanía número 8.055.913, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Diana Patricia Gómez Jiménez afiliada a la Junta de Acción Comunal La Vereda La Quiebra del Municipio de Santo Domingo, mediante Rad. No. 2026010373090 del 08/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal La Vereda La Quiebra del Municipio de Santo Domingo, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal La Vereda La Quiebra del Municipio de Santo Domingo, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 123 del 01 de octubre de 1963, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Diana Patricia Gómez Jiménez identificada con cédula de ciudadanía número 43.482.837, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Teresita del Niño Jesús Delgado Martínez afiliada a la Junta de Acción Comunal Barrio La Victoria del Municipio de El Bagre, mediante Rad. No. 2026010421206 del 22/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio La Victoria del Municipio de El Bagre, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio La Victoria del Municipio de El Bagre, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 068088 del 29 de mayo de 2013, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Teresita del Niño Jesús Delgado Martínez identificada con cédula de ciudadanía número 22.236.493, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VALLECITOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Fernando Allen Meneses Londoño afiliado a la Junta de Acción Comunal Barrio Vallecitos del Municipio de Barbosa, mediante Rad. No. 2026010366936 del 06/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio Vallecitos del Municipio de Barbosa, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Vallecitos del Municipio de Barbosa, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 489 del 27 de octubre de 1971, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
*Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.*
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Fernando Allen Meneses Londoño identificado con cédula de ciudadanía número 70.137.490, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA TORRE CORREGIMIENTO RÍO VERDE DE LOS HENAO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Luis Mariney Ossa Orozco afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda La Torre Corregimiento Río Verde de los Henaos del Municipio de Sonsón, mediante Rad. No. 2026010421601 del 22/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda La Torre Corregimiento Río Verde de los Henaos del Municipio de Sonsón, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda La Torre Corregimiento Río Verde de los Henaos del Municipio de Sonsón, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 43 del 15 de febrero de 1971, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y **NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.**

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Luis Mariney Ossa Orozco identificado con cédula de ciudadanía número 70.730.434, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LAS VEGAS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor José Isaías Cali Estrada afiliado a la Junta de Acción Comunal Barrio Las Vegas del Municipio de Caucasia, mediante Rad. No. 2026010366572 del 06/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio Las Vegas del Municipio de Caucasia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Las Vegas del Municipio de Caucasia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 13244 del 25 de junio de 2009, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor José Isaías Cali Estrada identificado con cédula de ciudadanía número 15.308.631, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta C. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA GERMÁN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Rodrigo Cuadrado Ruiz afiliado a la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Germán del Municipio de Apartadó, mediante Rad. No. 2026010458129 del 28/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Germán del Municipio de Apartadó, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Germán del Municipio de Apartadó, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 104158 del 25 de agosto de 2010, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Rodrigo Cuadrado Ruiz identificado con cédula de ciudadanía número 71.934.609, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA              | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. | Yuliana Higueta c. | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CATALINA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Edinson Antonio Álvarez Madera afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda La Catalina del Municipio de Caucasia, mediante Rad. No. 2026010353172 del 01/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda La Catalina del Municipio de Caucasia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda La Catalina del Municipio de Caucasia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 493 del 03 de marzo de 1981, expedida por el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- **Inscribir las Planchas o Listas:** Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- **Realizar la Jornada de Elección:** Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- **Radicar documentación:** En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Edinson Antonio Álvarez Madera identificado con cédula de ciudadanía número 71.085.101, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. |       | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Leidy Yuliana Castaño Grajales afiliada a la Junta de Acción Comunal Vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral, mediante Rad. No. 2026010352605 del 01/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 51 del 07 de julio de 1961, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Leidy Yuliana Castaño Grajales identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.034.750, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. |       | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora María Eugenia Echavarría Ortiz afiliada a la Junta de Acción Comunal Barrio San Jorge del Municipio de La Pintada, mediante Rad. No. 2026010352964 del 01/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio San Jorge del Municipio de La Pintada, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio San Jorge del Municipio de La Pintada, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 60 del 17 de mayo de 1967, expedida por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
  - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
  - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
  - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
  - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
  - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.  
*Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.*
  - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
  - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
  - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
  - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
  - Formatos de planchas o listas.
  - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

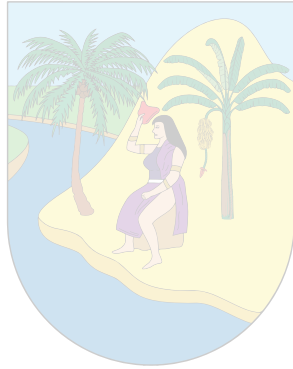
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora María Eugenia Echavarría Ortiz identificada con cédula de ciudadanía número 39.383.280, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana  
Secretaría de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE                                                                                         | FIRMA | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                   | Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. |       | 13/08/2026 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                |       |            |



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*